

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesta, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Reclusos.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figuraran el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre convocada con fecha 7 de abril de 1973 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 107, de 4 de mayo para proveer una plaza de Traductor-Bibliotecario en el Instituto Tecnológico del Tabaco, de Sevilla, dependiente del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

El Tribunal calificador constituido para juzgar la oposición libre convocada con fecha 7 de abril de 1973, para la provisión de una plaza de Traductor-Bibliotecario en el Instituto Tecnológico del Tabaco, de Sevilla, dependiente de este Organismo, en sus actuaciones de los días 5 y 20 de diciembre pasado, otorgó al único aspirante presentado, doña Eloisa Cabrera Martínez, una vez sumadas las puntuaciones correspondientes al primero y segundo ejercicio, la media de 6,50.

Asimismo, se acordó proponer a la Dirección del Servicio al aspirante citado para cubrir la plaza de referencia.

Madrid, 7 de enero de 1974.—El Director, Ramón Beneyto Sarchis.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lucena por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial Administrativo de esta Corporación.

Por el presente se hace saber que el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Oficial Administrativo de este Ayuntamiento estará constituido por los señores siguientes:

Presidente: El Alcalde, don Rafael Rueda Cuenca, y como sustituto el tercer Teniente de Alcalde, don José Pérez de la Lastra Rodríguez.

Vocales:

Don Tomás Fernández Pineda como representante del profesorado oficial, y como sustituto don Roque Ramírez Cabrera.

Don Antonio Amorrich Ramiro, funcionario técnico, representante de la Dirección General de Administración Local, y como sustituto don José Pinilla Arribas.

Don Miguel Pardo García Valdecasas, Abogado del Estado, y como sustituto don Antonio de la Riva Bosch.

Don Salvador Cañadilla Barea, Oficial Mayor en funciones de Secretario, y como sustituto doña Mercedes Martínez Manjón-Cabeza.

Secretario: Un funcionario administrativo.

El comienzo de los ejercicios de esta oposición tendrá lugar a las once horas del día 2 de febrero próximo.

El orden de actuación, según el sorteo celebrado al efecto, será el siguiente:

1. Señorita Ramona Jiménez Marín.
2. Don Manuel Montero Ocaña.

Lo que se hace público, por un plazo de quince días, para las reclamaciones oportunas por quienes se consideren interesados.

Lucena, 11 de enero de 1974.—El Alcalde.—247-A.